


DECRETO No. 059 FECHA: 5 DE ABRIL DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

**POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COMPENSACIÓN Y/O
 CESIÓN DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN
 MUNICIPAL DE SABANETA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1319 de 1993, Decreto 992 de 1996 y el acuerdo 022 de 2009 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que conforme lo estipulan la Ley 388 de 1997, y el acuerdo Municipal 022 de 2009 en su artículo 162, se define cuáles son los criterios que determinan las cesiones y obligaciones urbanísticas en el Municipio de Sabaneta.

Que estas cesiones y obligaciones urbanísticas deben articularse con lo previsto en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y con el Plan de Desarrollo Municipal, aplicando entre otros los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que es deber del ente territorial establecer mecanismos de planificación que permitan compensar en obras de interés generar las obligaciones urbanísticas que se desprenden de la aplicación del acuerdo Municipal 022 de 2009.


Que se hace necesario establecer mecanismos de administración y control que permitan racionalizar estas Compensaciones y/o Cesiones de Obligaciones Urbanísticas dentro de la administración municipal.

Que por lo anterior se debe conformar el Comité de Compensación y/o Cesión de Obligaciones Urbanísticas de la administración municipal con personas que tengan poder de decisión y conocimientos amplios de la situación actual del Municipio.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Compensación y/o Cesión de Obligaciones Urbanísticas de la Administración Municipal de Sabaneta, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el acuerdo



DECRETO No. 059 FECHA: 5 DE ABRIL DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	

Municipal 022 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Compensación y/o Cesión de Obligaciones Urbanísticas estará integrado así:

- 1 La Alcaldesa Municipal o su Delegado
- 2 El Secretario de Hacienda Municipal
- 3 La Secretaria de Planeación Municipal
- 4 El Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
- 5 El jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- 6 El asesor del Bloque de Infraestructura
- 7 El Jefe de Control Interno

PARAGRAFO 1º. Todos los integrantes del Comité de Compensación y/o Cesión de obligaciones Urbanísticas tendrán derecho a voz y voto menos el Jefe de Control Interno que solo tendrá derecho a voz.

PARAGRAFO 2º. La asistencia a las sesiones del comité de que trata este artículo es indelegable, salvo la alcaldesa municipal quien podrá delegar la asistencia en uno de los secretarios de despacho o asesores del despacho o por fuerza mayor comprobada de uno de sus asistentes.

PARAGRAFO 3º Si de acuerdo con las características de la Compensación y/o Cesión de la Obligación Urbanística se requiere de otra persona que por sus conocimientos específicos deba dar su concepto al respecto, podrá ser invitado por el Comité.


ARTICULO TERCERO: El Comité de Compensación y/o Cesión de obligaciones Urbanísticas se reunirá una vez al mes o cuando se estime conveniente a juicio del La Alcaldesa Municipal quien presidirá dicho Comité

PARAGRAFO 1º.- De las reuniones llevadas a cabo por el comité se levantarán actas las cuales serán aprobadas y suscritas por sus miembros

ARTICULO CUARTO: Serán funciones del Comité de Compensación y/o Cesión de Obligaciones Urbanísticas:

1. Formular políticas del manejo de las Compensaciones y/o Cesiones de Obligaciones Urbanísticas que se generen en el Municipio de Sabaneta conforme lo dispone el Acuerdo 022 de 2009 recomendaciones orientadas a la existencia de una adecuada planeación.



DECRETO No. 059 FECHA: 5 DE ABRIL DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

2. Establecer los mecanismos y procedimientos a aplicar cuando se determine la compensación a través de obras físicas de acuerdo con las prioridades de la Administración Municipal.

3. Velar por la adecuada elaboración de los estudios técnicos y económicos por parte de los respectivos secretarios de despacho; recomendar que las compensaciones de las obligaciones urbanísticas en obras físicas o en cesiones de espacios físicos estén de acuerdo con lo señalado y requerido en el PBOT y el Plan de Desarrollo del Municipio;

4. Definir los criterios del manejo de las utilidades, imprevistos y administración de las obras que desarrollen particulares en razón de las compensaciones de las obligaciones urbanísticas.

5. Establecer parámetros claros y precisos para desarrollar la interventoría y supervisión de las compensaciones derivadas de las obligaciones Urbanísticas.

6. Recomendar a la alcaldesa Municipal la elaboración de las respectivas garantías que se deben generar producto de las compensaciones de conformidad con lo previsto en las normas legales que rigen la materia.

7. Articular entre las Secretarías de Planeación, Obras Públicas y Hacienda así como con las demás dependencias, el manejo de las etapas y tiempos de entrega de las diversas compensaciones y cesiones derivadas de las obligaciones urbanísticas.


8. Reportar a la Secretaría de Hacienda las obligaciones y los aportes que se generan en materia financiera de los activos del Municipio, para que, de acuerdo con el decreto ley 111 de 1996, estatuto orgánico del presupuesto y demás normas reglamentarias, se hagan las adiciones y o asientos contables correspondientes que se generen en materia financiera y contable del Municipio.

9. Aprobar el reglamento de funcionamiento de este comité.

10. Plantear sugerencias de mejoramiento en materia de Compensación y/o Cesión de Obligaciones Urbanísticas a través de bienes, servicios y obra pública.

11. Velar por el cumplimiento del manual procedimientos para el trámite de las Compensaciones y/o Cesiones de las Obligaciones Urbanísticas.



DECRETO No. 059 FECHA: 5 DE ABRIL DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 4	

12. Designar el secretario del comité.
13. las demás que sean materia de este comité.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil trece (2013)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Alcaldesa

NUVEIDA C. RPO NIETO
NUVEIDA CECILIA RESTREPO NIETO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: AV

SPJ

